



República de Honduras
Secretaría de Educación



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION Y SCHOOLS FOR THE CHILDREN OF THE WORLD (SCW).

Nosotros, **JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO**, mayor de edad, abogado, con Tarjeta de Identidad No.1409-1958-00024, actuando en condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante acuerdo No. 29-2010 de fecha 27 de enero de 2010, quien en lo sucesivo y para el efecto de este convenio se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **WILLIAM S. DEJONG**, REFP, CEO mayor de edad, casado, de nacionalidad norteamericana, con pasaporte No- 457172623, actuando en mi condición de co Fundador y presidente de la Junta directiva de **SCHOOLS FOR THE CHILDREN OF THE WORLD (SCW)**, en adelante se denominará **"SCW"**, en uso de nuestras facultades legales hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las cláusulas y disposiciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que uno de los desafíos del Gobierno de la República, a través de **"LA SECRETARÍA"**, es coordinar y ejecutar las acciones necesarias para asegurar la transformación de las condiciones actuales de la infraestructura nacional.

CONSIDERANDO (2): Que para **"LA SECRETARÍA"** el Plan Maestro es una herramienta vital para el Desarrollo de la Infraestructura Educativa de Honduras, ya que describe las condiciones existentes de los centros escolares y determina las necesidades de construcción, remodelación, reparación y ampliación que cada uno de estos espacios educativos demandan.

CONSIDERANDO (3): Que el Plan Maestro de Infraestructura fundamenta su existencia en cuatro componentes básicos para **"LA SECRETARÍA"**: a) Las proyecciones de matrícula b) La idoneidad educativa c) La condición de infraestructura. d) Los costos y el financiamiento, para constituirse en la directriz que identifica las necesidades y formulación de las recomendaciones que contribuyan a mejorar la calidad de la educación de los niños, niñas y jóvenes de Honduras.

CONSIDERANDO (4): Que la ONG's **"SCW"** es la organización que fue contratada por **"LA SECRETARÍA"** con el objetivo de formular y planificar el Plan Infraestructura Educativa que respondiera a la necesidad urgente de renovar y remodelar los centros educativos existentes en el país.

POR TANTO:

“LA SECRETARÍA” y **“SCW”** de común acuerdo suscribimos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las Cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Transferir a **“LA SECRETARIA”** la propiedad y administración general del Software del Plan Maestro para fortalecer el Desarrollo de Infraestructura Educativa en todo el Territorio Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”:

1. Mantener técnicamente el Software del Plan Maestro para el Desarrollo de la Infraestructura Educativa.
2. El Software y el Sitio Web del Plan Maestro para el Desarrollo de la Infraestructura Educativa. será alojado en el equipo de la Secretaria de Educación.
3. Vincular en el Portal de la pagina Web de la Secretaría de Educacion el Sitio Web del Plan Maestro de Infraestructura Educativa de Honduras
4. Permitir que **“SCW”** tenga una replica del sitio web del Plan Maestro para el Desarrollo de la Infraestructura Educativa de Honduras.
5. No podrá trasladar parcial ni total la propiedad y administración del sitio web del Plan Maestro para el Desarrollo de Infraestructura Educativa de Honduras, a ningún otro individuo ni institución pública, privada u organización con o sin fines de lucro.
6. El sitio web del Plan Maestro para el Desarrollo de Infraestructura Educativa de Honduras y su base de datos no podrá participar en ninguna actividad para fines lucrativos.
7. El sitio web con la información del Plan Maestro para el Desarrollo de Infraestructura Educativa de Honduras deberá estar a la disposición del público en todo momento.
8. Responsabilizarse de actualizar la base de datos a nivel nacional que conforma la información del Plan Maestro para el Desarrollo de Infraestructura Educativa de Honduras dentro de un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de la firmas de este contrato.
9. Si **“LA SECRETARIA”** cambia de autoridades este convenio seguirá vigente, respetándose las cláusulas aquí descritas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “SCW”

1. Transferir a **“LA SECRETARIA”** la propiedad y la administración en su totalidad, el software como herramienta del Plan Maestro para fortalecer el Desarrollo de la Infraestructura Educativa de Honduras.
2. Conceder los permisos para que el Software y el Sitio Web del Plan Maestro para el Desarrollo de la Infraestructura Educativa sea alojado en el equipo de **“LA SECRETARIA”**.

3. "SCW" seguirá teniendo acceso a la información y las actualizaciones del Plan Maestro para el Desarrollo de la Infraestructura Educativa de Honduras
4. Mantener una replica del sitio web del Plan Maestro para el Desarrollo de la Infraestructura Educativa de Honduras en el portal de su página Web.
5. No podrá trasladar el sitio Web del Plan Maestro para el Desarrollo de Infraestructura Educativa de Honduras, a ningún otro individuo ni institución pública, privada u organización con o sin fines de lucro.
6. Responsabilizarse del pago del sitio web del Plan Maestro de Infraestructura Educativa de Honduras para los próximos cinco (5) años a partir de la fecha de la firma de este contrato.
7. Si "SCW", cambia de representantes o autoridades este convenio seguirá vigente, respetándose las cláusulas aquí descritas.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de suscripción,

1. En caso que el sitio del Plan Maestro para el Desarrollo de Infraestructura Educativa de Honduras se transfiera de nuevo a SCW por causa de incumplimiento de cláusulas por parte de "LA SECRETARÍA" o por razones de fuerza mayor, "SCW" tendrá poder de la propiedad y administración del sitio Web además de toda actualización a la base de datos.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESCISION

El presente convenio podrá ser rescindido por voluntad expresa de las partes o cuando una de las partes incumpla con los compromisos adquiridos en el presente Convenio, notificándole por escrito a la otra parte.

CLAUSULA SEXTA: DE LA ACEPTACION

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio en tres ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de Julio del año dos mil diez.



JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
"LA SECRETARÍA"


WILLIAM S. DEJONG,
"SCW"

